



EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Sesión núm. 21/2019**

Carácter: ordinario

Fecha: 25 de noviembre de 2019

Hora de convocatoria: 13.00

Lugar: Despacho de la Alcaldía

Asistentes:

Presidente: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria general: M.^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor municipal: José Luís Aira Carrión



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación deL acta de la sesión ordinaria núm. 20/2019, d'11 de noviembre
2. Dación de cuentas de resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019
3. Asuntos incluidos en la orden del día
 - 3.1. Propuesta aprobación de las bases de la “IV Campaña Municipal Todo a tu pueblo”, condicionadas a la aprobación y vigencia del presupuesto de 2020
 - 3.2. Propuesta aprobación convenio subvención con Falla La Torre (Expte: CUL/sac/007-2019)
 - 3.3. Propuesta aprobación convenio subvención con Sociedad Musical para adquisición instrumentos (Expt: CUL/sac/ 009-2019)
 - 3.4. Propuesta de concesión subvención Municipal Ayuda Bebé octubre 2019 (Expediente: CUL/pgc/002-2019 2019-BDNS 436650)
 - 3.5. Propuesta de anulación de subvenciones concedidas: becas comedor escolar 2019-2020 (exp s. SOC/pgc/005-2019.3680 y SOC/pgc/005-2019.3933-BDNS: 457762)
 - 3.6. Propuesta devolución garantía definitiva contrato administrativo para la prestación de servicio de conserjería en el Área de Cultura (Expt. CUL/cma/002-2018)
4. Asuntos no incluidos en la orden del día
 - 4.1. Propuesta adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del suministro de una solución antivirus global para el Ayuntamiento de Almussafes (SEC/cma/003-2019)
5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

6. Aprobación precio público visita guiada en bodega Pago de Tharsys (Requena)



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobació de l'acta de la sessió ordinària núm. 20/2019, de 11 de noviembre

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad.

2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019

-RA 2435/2019, Relativa a reintegro de la subvención de Ayudas Municipales a la Contratación 2018 de la empresa ENVASES GIRONA, SL(exp. ADL/2019 BDNS: 412575)

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- Exigir el reintegro por parte de la empresa ENVASES GIRONA, S.L., con C.I.F.: B46263398 la cantidad de 1.495.-€ en concepto de subvención, más 37,37.-€ de intereses de demora, con lo que asciende a un total de **1.532,37.-€, según se detalla a continuación:**

Empresa	CIF	Importe	Intereses de demora	Importe Total
ENVASES GIRONA, S.L.	B46263398	1.495.-€	37,37.-€	1.532,37.-€

[...]».

-RA 2477/2019, dictada expediente de contratación para la adjudicación de las obras de **REHABILITACIÓN DEL PATIO DE LA CASA AYORA DE ALMUSSAFES** (exp.URB-cma-10-2019; 45-2019. Ampliación plazo ejecución)

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- Estimar la ampliación de plazo solicitada por ANTILIA OBRAS Y PROYECTOS SL hasta el 20 de diciembre de 2019 por ser de interés público la finalización de la misma, y en la liquidación final del contrato, se proceda a la valoración de las causas alegadas por el contratante para la no finalización en el plazo comprometido.



Tercero.- Requerir a ANTILIA OBRAS Y PROYECTOS SL para que presente la documentación necesaria, y colabore con los trámites oportunos, para que el Ayuntamiento pueda cumplir las obligaciones contraídas consecuencia de la subvención concedida por la Resolución de 26 de julio de 2019, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV 8608 de 7 de agosto de 2019, todo ello antes del 29 de noviembre de 2019.

[...].».

-RA 2488/2019, relativa a la contratación del suministro de 80 licencias por volumen de Microsoft VDA. (exp. SEC/cma/015-2019)

Por la que se acuerda:

«[...]

2. Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato para el suministro de 80 licencias por volumen Microsoft VDA.

3. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

[...].».

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Propuesta aprobación de las bases de la “IV Campaña Municipal Todo a tu pueblo”, condicionadas a la aprobación y vigencia del presupuesto de 2020

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Atenent a la voluntat d'este Ajuntament de col·laborar en la promoció del xicotet comerç de la localitat a la fi de donar-los un major impuls econòmic i sent les festes nadalenques el moment oportú atés que porten implícites un augment considerable del consum, s'han confeccionat les bases "IV Campanya Municipal Tot al teu poble".

Aquestes bases partixen amb la col·laboració dels propietaris i de les propietàries dels establiments que estan adherits a la campanya, els quals s'encarregaran de rebre les butlletes dels usuaris que han fet la compra del 2 al 19 de desembre de 2019.

D'aquestes es deriven unes despeses econòmiques en concepte de premis per un valor total de 5.000 €, i que s'abonaran mitjançant vals entregats als premiats elegits en el corresponent sorteig, que tindrà lloc el 20 de desembre de 2019 i que els beneficiaris podran canviar als comerços per regals des del 26 de desembre de 2019 fins el 5 de gener de 2020.

Els comerciants hauran de presentar factura a l'Ajuntament a partir de l'1 de gener fins el 31 de març de 2020, a la que s'adjuntaran els vals premiats

La Junta de Govern Local, com a òrgan competent, adopta el següents acords:

Primer.- Aprovar les bases de la "IV Campanya Municipal Tot al teu poble", condicionades a l'aprovació i vigència del pressupost de 2020

Segon.- Publicar les bases en la Base de Dades Nacionals de Subvencions i en extracte en el Butlletí Oficial de la Província, així mateix s'exposaran íntegrament en els taulers d'anuncis municipals i en el pàgina Web de l'Ajuntament i en els comerços adherits, per a coneixement general

Tercer.- Autoritzar la despesa de 5.000 € amb càrrec a la partida 4330.47001 del pressupost municipal de 2020, en quant estiga vigent.

3.2. Proposta aprobación convenio subvención con Falla La Torre (Expte: CUL/sac/007-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:



Visto el convenio de subvención a suscribir entre el Ayuntamiento y la Falla La Torre cuyo objeto es la financiación de las actividades realizadas en el ejercicio 2019 y en base a los antecedentes y fundamentos siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. Solicitud de subvención del representante de la Falla la Torre, registro de entrada número 2019005502, de 16 de octubre de 2019.
2. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2019.
3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de la obligación de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
4. Informe Jurídico emitido por la Secretaria General que contiene la normativa aplicable
5. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad.

Fundamentos de derecho:

1. El convenio se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Asimismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la promoción cultural.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2019, como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00, por importe de 15.800 €, y de acuerdo con las bases de ejecución requerirá de la aprobación y firma del convenio en cuestión

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadradas dentro del concepto



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también habrá que estar a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. La aprobación del presente convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631, de 3 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente convenio de subvención con la Falla La Torre, con duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto y cuantía son las siguientes:

PARTID A	EXPTE	PERCEPTOR	FINALIDAD	CUANTIA 2019
3380-482.00	CUL/sac/007-2019	FALLA LA TORRE	GASTOS CORRIENTES 2019	15.800

SEGUNDO- Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, debiendo abonarse el 50% de la subvención, sin garantía, a la firma del convenio.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

3.3. Proposta aprovació convenio subvención con Sociedad Musical para adquisición instrumentos (Exp: CUL/sac/ 009-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Visto el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Sociedad Musical Lira Almussafense cuyo objeto es la financiación de instrumentos musicales, y en base a los antecedentes y fundamentos siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2019.
2. Solicitud de subvención de la representante de la Sociedad Musical Lira Almussafense, registro de entrada número 2019005686, de 24 de octubre de 2019.
4. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
5. Informe Jurídico emitido por la Secretaria General que contiene la normativa aplicable
6. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad.

Fundamentos de derecho:



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención a la Sociedad Musical Lira Almussafense, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Asimismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la promoción cultural.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2019, como una subvención nominativa, en la partida 3263-782.00 por importe de 8.000 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también habrá que estar a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Por lo que se refiere a la forma de pago, se anticipará, sin garantía, el 15% del importe de la subvención.

6. La aprobación del presente convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631, de 3 de julio de 2019.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar el convenio de colaboración con la Sociedad Musical Lira Almussafense, con duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto es financiar los gastos siguientes:



PARTID A	CODI LINEA	PERCEPTOR	FINALIDAD	CUANTIA 2019
3263- 782.00	1	SOCIETAT MUSICAL LIRA ALMUSSAFENSE	ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES	8.000 €

2. Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio

3. Autorizar y disponer el gasto correspondiente y abonar el 15 % de la subvención, sin garantía, a la firma del convenio, salvo que la entidad haya presentado la justificación de la ayuda, que se tramitará para pagar su totalidad.

4. Notificar el presente acuerdo a la entidad local con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

3.4. Propuesta de concesión Subvención Municipal Ayuda Bebe octubre 2019 (Expediente: SOC/pgc/002-2019 referencia: solicitudes Ayuda Bebé Octubre 2019-BDNS 436650)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

ANTECEDENTES DE HECHO



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



PRIMERO: Aprobadas las bases reguladoras de la subvención ayuda bebe del Ayuntamiento de Almussafes por la Junta de Gobierno Local el día 21/01/2019, se han publicado en extracto del BOP n.º 25, de fecha 05/02/2019, siendo el plazo de presentación de solicitudes a partir día siguiente de su publicación en el BOP.

SEGUNDO: Durante el mes de octubre se ha presentado una solicitud.

TERCERO: Se ha procedido a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de todas las solicitudes presentadas, y a la baremación de las condiciones económicas que determinan la cuantía ayuda a conceder a cada solicitante.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO LEY 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- BASES reguladoras de la subvención ayuda bebe del Ayuntamiento de Almussafes en extracto del BOP n.º 25, de fecha 05/02/2019.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación; la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder y disponer a favor de los beneficiarios que a continuación se detallan, y por el concepto de Subvención Municipal Ayuda Bebe, los importes que se especifican:

Nº REGISTRO	NIF/ NIE SOLICITANTE	IMPORTE JUSTIFICADO	CUANTÍA DE AYUDA
2019005588	29180203B	+ de 600,00 euros	400,00 euros
TOTAL AYUDAS CONCEDIDAS			400,00 euros



SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos, a favor de los beneficiarios detallados anteriormente. El importe total que asciende a 400,00 euros, se hará efectivo con cargo a la partida 2320,48900 del vigente presupuesto. El Ayuntamiento declara a la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) la cuantía subvencionada, a los efectos oportunos.

TERCERO : Notificar la resolución a los interesados con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO: Dar traslado a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales.

3.5. Propuesta de anulación de subvenciones concedidas: becas comedor escolar 2019-2020 (Exps. SOC/pgc/005-2019.3680 i SOC/pgc/005-2019.3933-BDNS: 457762)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

VISTO el expediente relativo a la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la asistencia al comedor escolar del alumnado de los colegios públicos de la localidad de Almussafes para el período de octubre de 2019 a mayo de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 se aprueba el listado de concesión de subvenciones, en concepto de becas de comedor escolar para el curso 2019-2020, encontrándose incluidos en dicho listado los menores Hugo Selma Martínez y Melissa Victoria Feitosa Da Silva, matriculados en los colegios públicos Almussaf y Pontet respectivamente.

Segundo.- De acuerdo con el comunicado de las Directoras de los correspondientes centros educativos, se ha recibido de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte resolución de los recursos presentados en su día por los tutores de los alumnos, Hugo Selma Martínez y Melissa Victoria Feitosa Da Silva, estimando beca de comedor para todo el curso escolar vigente.



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Tercero.- De conformidad con la base 12ª-8 y 15ª reguladora de la convocatoria municipal procede la pérdida de la condición de persona beneficiaria por parte del Ayuntamiento de Almussafes por incompatibilidad con la concesión de beca de comedor por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en su caso.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 1377, de 24 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Bases reguladoras de la Convocatoria, que en la base 12ª.8 se refiere a la pérdida de condición de persona beneficiaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y demás normas de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Anular la subvención reconocida, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 a favor de las siguientes personas que se indican, por el motivo que se expone:

- Verónica Martínez Puchol, con NIF: 53203351-G, beca de comedor para el menor Hugo Selma Martínez, por incompatibilidad de la ayuda, al haber obtenido la beca de comedor por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte durante todo el curso escolar 2019-2020, colegio Almussaf.

- Janaina Salustino Silva, con Pasaporte: Y7405432-K, beca de comedor para la menor Melissa Victoria Feitosa Da Silva por incompatibilidad de la ayuda al haber obtenido la beca de comedor por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte durante todo el curso escolar 2019-2020. Colegio Pontet.



2º.- Al no haberse presentado facturación por parte de los centros educativos, no corresponde reintegro alguno por cantidades indebidamente percibidas.

3º.- Comunicar la presente al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal para la anulación de los documentos contables emitidos.

4º.- Notificar al Centro Educativo Almassaf y Pontet, a los efectos oportunos.

3.6. Propuesta devolución garantía definitiva contrato administrativo para la prestación de servicio de conserjería en el Área de Cultura (Exp. CUL/cma/002-2018)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

En relación con el expediente CUL/cma/002-2018, referido a la contratación para la prestación de los “servicios de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de las diferentes dependencias del Área de Cultura”, para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. La adjudicación del contrato para la prestación de los “servicios de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de las diferentes dependencias del Área de Cultura”, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2018, a favor de la empresa INTEGRA MSGI CEE VALENCIA, S.L., por un importe de 13.352,80 euros anuales, más el 21% de IVA, que suma un total de 16.156,88 euros.
2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 7 de junio de 2018, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa INTEGRA MSGI CEE VALENCIA, S.L., de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (667,64 €) .



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



3. El plazo de duración del contrato finalizó el 13 de junio de 2019, sin haber sido objeto de prórroga.
4. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista, según informe del Gestor Cultural.
5. Constan en el expediente informe jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Por lo que se refiere al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, su cláusula 33.1, respecto a la garantía constituida, establece que: *“El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con los trabajadores. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos, ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista”*.
3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1626/15, de 3 de julio.

Por todo lo anteriormente manifestado, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa INTEGRA MSGI CEE VALENCIA, S.L., con CIF B98039456, por importe de seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (667,64 €), correspondiente al contrato para la prestación de los



“servicios de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de las diferentes dependencias del Área de Cultura”, adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2018.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

4. Asuntos no incluidos en el orden del día

4.1. Propuesta adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del suministro de una solución antivirus global para el Ayuntamiento de Almussafes (SEC/cma/003-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación al expediente SEC/cma/003-2019, expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del suministro de una solución antivirus global para el Ayuntamiento de Almussafes, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Mediante resolución de la alcaldía número 2292/2019, de fecha 25 de octubre, se aprobaron el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que deben regir dicho procedimiento, publicándose anuncio de licitación en el perfil de contratante de conformidad con establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Finalizado el plazo de licitación consta la presentación de las siguientes ofertas:

- NUNSYS S.L. con CIF B97929566 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 08/11/2019 a las 13:12 horas.)



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



- EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. con CIF B70240320 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11/11/2019 a las 13:30 horas.)

3. La Mesa de Contratación se reunió el día 13 de noviembre de 2019 para examinar la apertura del archivo electrónico que contenía la declaración responsable y la oferta de los contratistas.

4. Por parte del Técnico Informático, se ha emitido informe de valoración de las diferentes ofertas, desprendiéndose de la misma la siguiente puntuación:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
NUNSYS S.L.	100
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.	Excluida

5. La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, eleva la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la empresa NUNSYS S.L. con CIF B97929566 por el importe ofertado de 14.560 € (sin incluir el IVA) para las cuatro anualidades. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total ascenderá a 17.617,60 €, según el siguiente detalle:

Anualidad	Importe (sin incluir IVA)	Importe (IVA incluido)
1ª anualidad	3640 €	4.404,4 €
2ª anualidad	3640 €	4.404,4 €
3ª anualidad	3640 €	4.404,4 €
4ª anualidad	3640 €	4.404,4 €

Los precios unitarios de cada una de la licencias a suministrar son los siguientes:

Tipo de licencia	Precio unitario (sin IVA)	Precio unitario (con IVA)
Adaptive Defense 360	20	24,20
Patch Management	5	6,05

6. La empresa propuesta ha aportado la documentación requerida en escrito de fecha 15 de noviembre de 2019.

7. Se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal, previo a la adjudicación del contrato, en cumplimiento del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula en régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local



así como del Acuerdo por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios publicado este último en el BOE de 2 de agosto de 2018.

Fundamentos de derecho:

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. También resulta aplicable el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa. No obstante lo anterior, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/19, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el suministro de una solución de antivirus para el Ayuntamiento de Almussafes, a la empresa NUNSYS S.L., con CIF B97929566, por el importe ofertado de 14.560 € (sin incluir el IVA) para las cuatro anualidades. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe ascenderá a un total de 17.617,60 €, según el siguiente detalle:

Anualidad	Importe (sin incluir IVA)	Importe (IVA incluido)
1ª anualidad	3640 €	4.404,4 €
2ª anualidad	3640 €	4.404,4 €
3ª anualidad	3640 €	4.404,4 €
4ª anualidad	3640 €	4.404,4 €

Los precios unitarios de cada una de la licencias a suministrar son los siguientes:



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Tipo de licencia	Precio unitario (sin IVA)	Precio unitario (con IVA)
Adaptive Defense 360	20	24,20
Patch Management	5	6,05

SEGUNDO.- INSERTAR anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es.

TERCERO.- INDICAR que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. El contrato se realizará bajo la supervisión del Técnico Informático, que ejercerá las facultades de la responsable del contrato.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

SÉPTIMO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.»

5. Ruegos y preguntas

No se formulan.

PARTE PÚBLICA

6. Aprovació preu públic visita guiada a bodega Pago de Tharsys (Requena)

Se procede a dar cuenta de la propuesta del concejal delegado de Deportes, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2019.

Vista l'activitat VISITA GUIADA A LES BODEGUES PAGO DE THARSYS (Requena), a realitzar el dia 28 de novembre, com una de les activitats programades des de la Regidoria dels Majors per als mesos de novembre-desembre de 2019.



Vist que l'esmentada activitat ha estat programada considerant que es tracta d'una activitat cultural, lúdica i d'interés públic i tenint també en compte la voluntat política de continuar brindant aquest tipus d'activitat als veïns i veïnes d'Almussafes.

Vist l'estudi econòmic de costos realitzat per la Directora de l'Àrea de Benestar Social, de data 4 de novembre de 2019, el qual s'adjunta a l'expedient, on s'indica que el cost total del viatge s'estima en 1.563 euros IVA inclòs, donat que el cost de la visita guiada a les Bodegues Pago de Tharsys, amb tast d'un cava, un vi negre i un vi blanc, maridats amb embotits típics de Requena és de 540 €, el cost de l'autobús de 375 € i el cost del dinar (648 €).

Vist que el preu públic que es proposa és inferior al cost del servei prestat i basant-se en l'article 44.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, a l'existir un interès públic, raons socials i culturals i tenint també en compte igualment l'article 5.3 de l'Ordenança General Reguladora dels Preus Públics Locals en vigor.

Per tot l'anterior i amb retenció de crèdit amb referència: 201900049076, a càrrec de la partida 2311.226.10, la Junta de Govern Local adopta l'acord següent:

1.- Fixar un preu públic de 22 € per persona per a assistir a la “Visita guiada a les Bodegues Pago de Tharsys a Requena”, que tindrà lloc el dia 28 de novembre, com una activitat inclosa dins de la programació de la Regidoria dels Majors per als mesos de novembre-desembre de 2019.

2.- Oferir 52 places, devent-se efectuar una prescripció d'interessats a partir de l'11 de novembre, en l'Oficina d'Atenció al Major.

3.- Establir com a obligades al pagament del preu públic les persones inscrites en el termini anteriorment citat, les quals hauran d'ingressar l'import de 22 € a partir de l'11 de novembre, al comptar bancari municipal destinat a l'efecte.

4.- Únicament es tornaran els ingressos per causes no imputables a l'obligat o per causes imputades a l'obligat justificades.



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



5.- Estaran exemptes del pagament del preu públic fins a un màxim de 2 places, que es destinaran a la Regidora i personal de l'Ajuntament que assistisca al viatge com a part de la seua organització i supervisió.

6.- L'Ajuntament assumirà el cost de 419 €, que corresponen al cost de l'autobús (375 €), el cost de la visita guiada (540 €) i el cost del dinar (648 €), menys la previsió dels ingressos (-1.144 €). Tot açò, amb càrrec a la partida 2311.226.10 del Pressupost Municipal vigent.

7.- Si no es cobriren totes les places, l'Ajuntament haurà de fer-se càrrec de la quantitat que falte per a saldar tota l'activitat, a càrrec de la partida anteriorment esmentada.

Almussafes, 25 de noviembre de 2019

La secretaria general

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma: 25/11/2019 14:11:09 CET

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: Yb84 Wh2S VqPK bKGz 9QHK cLcn 9X0=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>